



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **169**-2016-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 09 NOV. 2016

### VISTO:

Los Informes N° 179-2016-GR.APU/GRRNGMA/SGRNANP/PBM/PICP, Informe N° 863-2016/GRRNGMA/SGRRNNyANP, y 395-2016-GRAP/GRRNGMA, los tres de fecha 14 de octubre del 2016, y el Memorandum N° 730-2016-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA del 21 de octubre del 2016, mediante los cuales se solicita la habilitación de fondos vía Encargo Interno, a nombre del servidor del Gobierno Regional Apurímac Sr. Edelzon Cruz Sante y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009, en el numeral 40.1 “Encargos” a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones y características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- Desarrollo de Eventos, talleres, o investigaciones cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación;

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Artículo 40° de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, con los documento del visto, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita la habilitación de fondos vía Encargo Interno, monto que será destinado únicamente a la ejecución de gastos para el desarrollo del Plan de Participación en Eventos Forestales en Espacios de Inter Aprendizajes Vivencial y Experiencias Exitosas en Temática Forestal.

**PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

**UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS**

**CORRELATIVOS DE META : 0010 MEJORAMIENTO DE LA GESTION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL EN 20 MICRO CUENCAS Y 4 SUB CUENCA DE LA REGION APURIMAC. S/. 9,000.00**

Designando como responsable para su manejo al servidor Sr. Edelzon Cruz Sante, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VIA ENCARGO INTERNO**, a nombre del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, Sr. Edelzon Cruz Santez, por el importe de S/9,000.00 de acuerdo al cuadro siguiente:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 RECURSOS ORDINARIOS**

C/Meta	Denominación del Proyecto	Esp.Gto.	Impte.Total
0010-2016	Mejoramiento de la Gestión Comunal para el Desarrollo de la Actividad Forestal en 20 Micro Cuencas y 4 Sub Cuenca de la Región Apurímac.	2.6.7.1.6.3	9,000.00

Procediéndose en este caso a girar los cheques correspondientes a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en la fuente de financiamiento.




**ARTICULO SEGUNDO.-** El gasto del fondo habilitado se aplicara a la especifica de gasto señalado en el cuadro precedente con detalle en correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2016.

**ARTICULO TERCERO.-** El responsable del Fondo vía encargo se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

**ARTICULO CUARTO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**


  
 Econ. Diana Marivel Ravines Neira  
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

DMRN/DR.ADM.

GCHZ/A. Adm.